de consideración y a veces la misma *desesperación*.

«En ti, Señor, esperé y esperaré siempre». Sed tiene mi alma del Dios fuerte y vivo. ¿Cuándo será que venga a mí, y se me ofrezca claramente y sin velos?

PUNTO 3.º—*Petición* fervorosa. Dame, Señor, que te reciba bien y unido permanezca contigo en vida, en muerte y en eternidad. Deseo ser desatado de la cárcel de este cuerpo para ser con Cristo.

A. M. D. G.

ÍNDICE

	Página
No estará de más...	3
«Anima Christi sanctificame»	14
«Corpus Christi salva me»	23
«Sanguis Christi inebria me»	30
«Aqua lateris Christi lava me»	36
«Passio Christi conforta me»	42
»O bone Jesu, exaudi me»	50
«Intra tua vulnera absconde me»	57
«Ne permittas me separari a te»	62
«Ab hoste maligno defende me»	68
«In hora mortis meae voca me»	64
«Jube me venire ad te»	77
«Ut cum sanctis tuis laudem te in saecula saeculorum Amen»	82

LAS

MISAS DE ESTIPENDIO

BREVE EXPLICACIÓN

POR EL

P. Miguel Mostaza, de la Compañía de Jesús

En la Revista "SAL TERRÆ"

2.ª Edición

BILBAO
Administración de *Sal Terræ* y de *El Mensajero*
1912

†
JHS

Nihil obstat.
REMIGIUS VILARIÑO, S. J.,
Censor.

Potest imprimi.
PETRUS BIANCHI,
Præp. Provinciæ Castellanæ, S. J

Imprimatur.
JOSEPH, Episcopus Victorien.

LA EDITORIAL VIZCAINA, Henao, 8.—Bilbao.

Á los lectores de "SAL TERRÆ" en España y América

Por vosotros, Reverendos Sacerdotes, se publicó primeramente en nuestra, ó, por mejor decir, vuestra Revista este breve comentario del decreto "Ut debita"; *y para que lo tengais á mano reunido se estampa ahora de nuevo.*

Recibidlo como testimonio del profundo agradecimiento que por el extraordinario cuanto inmerecido favor, que dispensais á SAL TERRÆ, *os profesa*

La Redacción.

Bilbao, día de *S. Ignacio de Loyola,* 1912.

ÍNDICE ANALÍTICO

Página

PRELIMINARES

1.—Complicación de la disciplina eclesiástica en cuanto á las misas de estipendio.--2. Conveniencia de concordar y explicar los documentos vigentes desde Inocencio XII hasta Pío X, según se enumeran en las notas.—3. División del opúsculo 11

CAPÍTULO I

ÍNDOLE Y CLASES DE LAS MISAS DE ESTIPENDIO

4.—Misas manuales, de fundación y *mixtas* de entrambas especies, llamadas *cuasi manuales*.—5 al 7. Su diversa naturaleza . . 13

CAPÍTULO II

ADQUISICIÓN DE MISAS MANUALES

I.—Los simples sacerdotes: 8. Qué misas pueden buscar y aceptar para sí.—9. Cuáles pueden mandar á otros con el consentimiento del donante.—10. Casos en que se muestra dicho consentimiento 14

II.—Los Prelados seculares y regulares.—11. Pueden recibir estipendios para los súbditos; y exigir de ellos las misas sobrantes del año 16

CAPÍTULO III

PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MISAS

I.—Primera y principal regla del tiemto hábil.—12. La voluntad del que encar-

Página

ga las misas.—13. Determinación implícita del indicado plazo.—14 y 15. Autorización expresa ó tácita para diferir las misas . . 17

II.—Segunda regla:—16. La establecida por la S. Congregación del Concilio para el término máximo, medio y mínimo de la aplicación de las misas.—17. Término prudencial fundado en esta regla.—18. *Schema* de plazos hábiles.—19. Cómputo para mayor número de misas.—20. Diferencia acerca de este punto en la antigua y en la nueva disciplina.—21. Los términos establecidos son para las misas recibidas en una vez de la misma persona.—22. Aplicación á los estipendios entregados en los Santuarios. . 18

III.—Materia grave en la dilación.—23. Dificultad de definirla. Dilación leve.—24. Obligación de restituir. 24

CAPÍTULO IV

MISAS SOBRANTES

I.—Misas sobrantes de distribución obligada.—25 y 26. Las procedentes de fundaciones y las manuales en gran número al acabar el año.—27. Las manuales cuando son pocas.—28. Gravedad de la obligación de entregar los estipendios remanentes . 26

II.—Misas sobrantes de libre disposición.—29. A quiénes se pueden remitir.—30. Absoluta libertad para enviarlas á la Santa Sede, al Ordinario propio, ó bien á sacerdotes de la Diócesis ó de fuera de ella; pero á éstos por medio de sus Prelados respectivos, ó al menos, no sin su anuencia.—31. Deben ser dichos sacerdotes de reconocida probidad 27

III.—Cautelas para asegurar la celebración.—32. La entrega de los estipendios á la Santa Sede ó al Ordinario releva de toda obligación ulterior; no, si se hace á otras personas.—33. Para mayor seguridad exigir testimonio de haberse celebrado las misas. 34. El cumplimiento de estos requisitos evita riesgos y fomenta la prontitud en la ejecución de la voluntad de los donantes 30

Página

CAPÍTULO V

MISAS DE COLECTURÍA

I.—Diversos acervos.—35. Misas reducidas á la tasa diocesana; sobrantes del año, provenientes de legados, y las de cargas piadosas y capellanías incongruas ó extinguidas.—36. Colecturías de Regulares.—37. Colecturías ó delegaciones regionales.—38. Colecturías locales 32

II.—Orden y modo de la distribución en las Colecturías ordinarias.—39. Primero se deben repartir las misas manuales, después las de fundaciones. Derecho preferente de los súbditos del Ordinario. ¿Es de estricta justicia?—40. Los plazos se cuentan desde que se aceptan por el celebrante los estipendios de las Colecturías centrales ó de las delegaciones.—41. ¿El número total de estipendios recibidos en estas Colecturías puede considerarse para el cómputo de plazos hábiles como si procediese de un solo donante? 34

III.—Cargas y honorarios de los Colectores.—42. Deber alternativo de exigir testimonio de la celebración ó responder de ella.—43. ¿Urge esta obligación cuando se dan los estipendios á sacerdotes diocesanos?—44. Honorarios de los Colectores: diferencia entre el uso antiguo y la

Página

moderna disciplina.—45. Justificado rigor de ésta. Indulto Pontificio del dos ó tres por ciento en beneficio de los Colectores. 35

CAPÍTULO VI

REGISTRO Y REVISIÓN DE LOS LIBROS DE MISAS

I.—Registros en las Colecturias diocesanas.—46. Vigor de la Bula *Nuper* de Inocencio XII.—47. Libros de misas manuales y cuasi manuales. Catálogo de los sacerdotes súbditos con expresión de las misas que pueden recibir sin menoscabo de otras obligaciones 38

II.—Registros en las Iglesias particulares.—48. Tabla de aniversarios y memorias.—49. Obligación de restaurarla ó restituirla conforme á las cargas piadosas en vigor.—50. Dos libros de misas para las fundaciones y para las misas manuales.—51. Otros libros en que se consigne el cumplimiento de obligaciones conforme al decreto *Ut debita*. No es menester que sean diversos de los primeros 39

III.—Revisión de libros.—52. Urge especialmente en las Visitas pastorales del Ordinario. 40

IV.—Mayor rigor para los Regulares. 53. Están vigentes los preceptos y sanciones de Inocencio XII. 54. Revisión cada mes ante el Superior local; visita anual por los Provinciales; y relación de éstos y de los Vicarios y Visitadores al General de la Orden.—55. No se puede tocar á los estipendios hasta no haber dicho las misas. . 40

CAPÍTULO VII

ABUSOS CONDENADOS EN LA VIGENTE DISCIPLINA

Página

I.—Comerciantes y acaparadores.—56. Dos fuentes principales de abusos.—57. Los estipendios recibidos de los fieles ó fundaciones como instrumento de comercio. Monopolio de misas.—58. Prohibición no sólo de dar sino de aceptar dichas limosnas.—59. Gravedad ó parvedad de materia 42

II.—Cambio de estipendios por libros ó mercaderías.—60. Lo que se prohibe.—61. Lo que se tolera.—62. Lo que se permite con las misas propias.—63. Estipendios cedidos por los coadjutores al párroco á cambio de la manutención 43

III. -Reducción de estipendios.—64. Prohibición de descontar nada de la limosna de las misas.—65. Abrogación de todos los Indultos Pontificios de reducción concedidos hasta el 11 de Mayo de 1904.—66. Indemnización por los gastos de giro, correo, etc., sin rebajar el número de misas. No puede utilizarse por el remitente el favor del cambio de moneda.—67. Descuentos prohibidos por la cera y *oblata* del S. Sacrificio. Cuota, que, sin embargo, se puede exigir á los celebrantes en algunos casos por las expensas de la misa.—68. Títulos que autorizan á veces alguna reducción.—69. Son los principales: el consentimiento explícito ó implícito del que da el estipendio, la cesión espontánea del celebrante en las misas manuales y la simplemente voluntaria en las demás.—Cambio lícito de intenciones sin cambiar de estipendios.—Encargo de misas beneficiales por la tasa diocesana 45

CAPÍTULO VIII.

PENAS CANÓNICAS

Página

70.—Rigurosa interpretación de la ley.—71. Penas *ferendae sententiae* y arbitrarias contra los infractores.—72. Penas *latae sententiae* 50

I.—Penas latae sententiae del decreto «Ut debita».—73. Delitos por los cuales se imponen.—74. Contra los sacerdotes trasgresores suspensión *a divinis*, reservada al R. Pontífice.—Contra los demás clérigos no presbíteros suspensión de Ordenes é irregularidad, igualmente reservadas; pero que siendo ocultas, se pueden absolver ó dispensar por los Ordinarios locales.—Contra los legos delincuentes excomunión reservada al Obispo.—75. Condiciones para incurrir en estas penas.—76. Excusa de ellas la ignorancia aun afectada. 51

II.—Penas latae sententiae de la Constit. «Apostolicae Sedis».—77. Confirmación en el decreto *Ut debita* de la excomunión simplemente reservada al R. Pontífice por Pío IX contra los que recogen misas y sacan ganancia haciéndolas celebrar por menor estipendio del recibido.—78. Requisitos para incurrir en esta censura.—79. No excusa ni la afectada, ni la supina ignorancia.—80. Mayor facilidad para caer en las penas del decreto *Ut debita* que en las de la Bula *Apostolicae Sedis*.—Indicación de las penas especiales contra los Religiosos 53

CONCLUSIÓN

Extensión, fuerza y oportunidad de la ley.—Especie de codificación particular.—Encargados especiales de urgir la ejecución de la misma 56

APÉNDICE.—**El decreto "Ut debita"** . . 57

LAS MISAS DE ESTIPENDIO

PRELIMINARES

1 De las materias complicadas en la vida práctica sacerdotal una, de las que más lo son, es la relativa á la celebración de misas.

Cierto que la legislación en este punto es muy copiosa y bastante definida.

Pero esa misma multiplicidad de reglas y pormenores puede ocasionar confusión en algunos; y en otros, no avezados á interpretar documentos Pontificios, temor al menos de que se les pase por alto no poco de lo prescrito por la Santa Sede.

Testigo de semejante perplejidad práctica el sinnúmero de consultas que nos llueven de los lectores de SAL TERRÆ, á quienes no podemos contestar mejor que resumiendo para todos los que preguntan la disciplina actual acerca de las misas de estipendio.

2. No diremos cosa nueva que no hayan explicado latamente Autores y Revistas de más porte que esta nuestra modestísima.